

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PÁUCAR DEL SARA SARA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2023-OCI/2922-SVC**

**VISITA DE CONTROL
PUESTO DE SALUD MIRMACA
PAUSA, PÁUCAR DEL SARA SARA, AYACUCHO**

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO
DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MIRMACA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
11 DE SETIEMBRE DE 2023 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

PAUSA, 21 DE SETIEMBRE DE 2023

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2023-OCI/2922-SVC

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MIRMACA”**

ÍNDICE

| | N° Pág. |
|--|----------------|
| I. ORIGEN | 3 |
| II. OBJETIVOS | 3 |
| III. ALCANCE | 3 |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL | 4 |
| V. SITUACIONES ADVERSAS | 5 |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL | 15 |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 16 |
| VIII. CONCLUSIÓN | 16 |
| IX. RECOMENDACIÓN | 16 |
| APÉNDICES | |

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 012-2023-OCI/2922-SVC

**“DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MIRMACA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ayacucho mediante Oficio n.° 001041-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2922-2023-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos del Establecimiento de Salud Público del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Mirmaca, se encuentran en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1** Establecer si la infraestructura del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Mirmaca, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.2** Establecer si el equipamiento del Establecimiento de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Mirmaca, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.3** Establecer si el abastecimiento de insumos y medicamentos del Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Mirmaca, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.
- 2.2.4** Establecer si la asignación de recursos humanos en Salud del Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Mirmaca, se encuentra en concordancia con lo establecido en la normativa vigente correspondiente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud en el Primer Nivel de Atención, Puesto de Salud Mirmaca, el cual se encuentra a cargo de la Micro Red de Pausa, Red de Salud de Coracora, y que ha sido ejecutada por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara, del 11 de setiembre de 2023 al 15 de setiembre de 2023, en la Av. San Cristóbal S/N del distrito de Pausa, provincia de Páucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

Los establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representan el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como:

- Vacunación de esquema regular para niños y adultos.
- Control natal.
- Salud sexual reproductiva.
- Nutrición.
- Prevención de enfermedades como hepatitis, VIH, tuberculosis, etc.

Para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que, según el Ministerio de Salud¹, suman 8279 establecimientos a nivel nacional, de este total: 1713 centros de salud y 6566 postas de salud.

Las postas y centros de salud constituyen el 98,05% de todos los establecimientos en el país; asimismo, la NTS N°021-MINSAIDGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA señala que estos establecimientos de salud considerados dentro del PNAS, cuentan con las siguientes categorías²:

Categoría I-1

Los establecimientos de salud de esta categoría cuentan con profesionales de la salud, más no tienen médicos cirujanos.

Corresponden a esta categoría:

- Puestos de salud, denominados también Postas de Salud.
- Consultorio de profesional de la salud.

Entre sus principales servicios tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

La visita de control comprendió al Puesto de Salud de Primer Nivel de Atención Mirmaca, recategorizada mediante Resolución Directoral n.° 359-2021-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de 30 de diciembre de 2021 con la categoría I-1, en el que se aplicó cinco (5) formatos de recopilación de información, correspondientes a:

¹ Relación de establecimientos de salud de primer nivel de atención en el Perú (<https://www.gob.pe/institucion/minsa/informes-publicaciones/391864>)

² Servicios y categorías del primer nivel de atención de salud (<https://www.gob.pe/16728-servicios-y-categorias-del-primer-nivel-de-atencion-de-salud>)

- Formato 01: Información de gestión sanitaria
- Formato 02: Información de Infraestructura
- Formato 03: Información de equipamiento
- Formato 04: Cadena de frío e inmunizaciones
- Formato 05: Verificación de la implementación de la NTS n.° 051-MINSA/OGDN-V.01 “Transporte asistido de pacientes por vía terrestre”.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Como resultado de la visita de control efectuada al Desempeño y Operatividad del Puesto de Salud Mirmaca, y de la revisión efectuada a la documentación recopilada, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos institucionales, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PUESTO DE SALUD MIRMACA NO CUENTA CON EL PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO.

Según la Norma Técnica de Salud – NTS n.° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma técnica de Salud “Categorías de Establecimientos del Sector Salud”, aprobada con Resolución Ministerial n.° 546-2011/MINSA de 13 de julio de 2011, precisa que el Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención tiene la responsabilidad de brindar Atención Integral de Salud a un conjunto de personas asignadas a su cargo de un ámbito geográfico.

Al respecto, de la aplicación del Formato n.° 1: Información de Gestión Sanitaria, realizada por la Comisión de Control el 12 de setiembre de 2023, relacionado a la población asignada y los profesionales de salud que brindan servicios en el Puesto de Salud Mirmaca, se advierte que al citado establecimiento se asignaron 228 personas³; asimismo, no cuenta con profesional de salud y vendría siendo atendido por un (1) personal técnico en enfermería, quien a su vez es la responsable del Puesto de Salud, tal como detalla en el cuadro e imagen siguiente:

Cuadro n.° 1
Cantidad de personal asistencial del Puesto de Salud Mirmaca

| Personal asistencial | Cantidad de personal |
|--------------------------------------|----------------------|
| Profesional de Medicina | 0 |
| Profesional de Odontología | 0 |
| Profesional de Químico farmacéuticos | 0 |
| Profesional de Psicología | 0 |
| Profesional de Nutrición | 0 |
| Profesional de Enfermería | 0 |
| Profesional de Obstetricia | 0 |
| Profesional de Tecnología medica | 0 |
| Técnicos de enfermería | 1 |
| Resumen personal asistencial | 1 |
| Profesionales | 0 |
| Técnicos | 1 |
| Total de personal asistencial | 1 |

Fuente: Formato n.° 01: Información de Gestión Sanitaria, de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

³ Dato corroborado con el cuadro de población asignada, proporcionada por la Oficina de Estadística de la Micro Red Pausa

Del cuadro anterior, se observar que para la población asignada de 228 personas, el Puesto de Salud Mirmaca, no cuenta con ningún profesional en salud, y que solo cuenta con una (1) personal técnico en enfermería, hecho que no estaría garantiza la calidad y continuidad de la atención de los pacientes, conforme lo establece el artículo 9° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. A continuación se muestra el rol general de turnos y guardias del citado establecimiento:

Imagen n.° 1
Cantidad de personal asistencial del Puesto de Salud Mirmaca

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | PROFESION | CONDICION LABORAL | FECHA DIA | SEPTIEMBRE | | | | | | | OCTUBRE | | | | | | | TOTAL HORAS | | | | | | | | |
|----|-------------------------------------|-----------------|---------------------|-----------|------------|---|---|---|---|----|---|---------|---|---|----|---|---|---|-------------|----|--|---|----|---|---|--|-----|
| | | | | | V | S | D | L | M | J | V | S | D | L | M | J | V | S | | | | | | | | | |
| 1 | Tec. Enf. Carmen, Fernandez Ccapali | TEC. ENFERMERIA | CONTRATADO D.L. 276 | GD | | M | M | M | M | GD | | M | M | M | GD | | M | M | M | GD | | M | GD | M | M | | 150 |

LEYENDA:
HORARIO ASISTENCIAL
MT: MAÑANA / TARDE : DE 08.00 HRS. A 14:00 HRS. Y DE 15:00 HRS A 20:00 HRS.
GD: GUARDIA DIURNA : DE 08.00 HRS. A 20:00 HRS.
GC: GUARDIA COMUNITARIA : DE 08.00 HRS. A 20:00 HRS.
M: GUARDIA DIURNA : DE 08.00 HRS. A 14:00 HRS.
T: GUARDIA DIURNA : DE 14:00 HRS. A 20:00 HRS.

Fuente: Rol general de turnos y guardias del Puesto de Salud Mirmaca.
Elaborado por: Micro Red de Salud Pauza.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de apoyo, aprobado por Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006 y modificatorias.**

“Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud (...) están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

Artículo 38.- Responsabilidad de contar con personal suficiente e idóneo

El establecimiento debe contar con personal suficiente e idóneo para garantizar la calidad y continuidad de la atención, en los horarios establecidos (...).”

- **Norma Técnica de Salud n.°021-MINSA/DGSP-V.03, Categorías de Establecimiento del Sector Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial n.° 546-2011-MINSA de 13 de julio de 2011.**

**“6.2.1 PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN
CATEGORÍA I-1**

Definición. -

(...)

Corresponden a esta categoría los siguientes establecimientos de salud:

- Puesto de Salud, denominado también posta de salud (con profesional de salud no médico cirujano)
- Consultorio de profesional de salud (no médico cirujano).

Todos los establecimientos de salud cuentan con uno o más profesionales de la salud no médicos – cirujanos y opcional mente pueden contar con personal técnico de enfermería de acuerdo al volumen y tipo de las necesidades de salud y al tamaño de la oferta que de ella se derive o de acuerdo a la actividad que desarrolle”

La situación expuesta genera el riesgo en la calidad y continuidad de la atención de salud de los pacientes que acuden al Puesto de Salud Mirmaca.

2. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MIRMACA LOS MEDICAMENTOS, ALUMINIO HIDROXIDO MAS MAGNESIO HIDROXIDO, BENZATINA BENCILPENCILINA CON DILUYENTE Y GLORFENAMINA MALEATO, SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

De la visita efectuada al Puesto de Salud Mirmaca el 12 de setiembre de 2023, y del resultado de la aplicación del Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria, con relación al ítem 13, se advirtió el desabastecimiento de medicamentos en los meses de julio y agosto de 2023, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Relación de medicamentos desabastecidos del Puesto de Salud Mirmaca

| Nº | Código de Medicamento según SIMED | Medicamentos desabastecidos en los meses de julio y agosto de 2023 |
|----|-----------------------------------|--|
| 1 | 18091 | Aluminio Hidroxido más Magnesio Hidroxido |
| 2 | 1043 | Benzatina Bencilpencilina con Diluyente |
| 3 | 02149 | Glorfenamina Maleato |

Fuente: Informe de consumo integrado ICI, SIMED.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior se observa que el Puesto de Salud se desabasteció de los medicamentos como: Aluminio Hidroxido más Magnesio Hidroxido, usado como antiácidos para aliviar la pirosis (acidez o calor estomacal), la indigestión acida y los malestares estomacales; Benzatina Bencilpencilina con Diluyente, para el tratamiento de infecciones en adultos, adolescentes, niños y neonatos; Glorfenamina Maleato, usado para aliviar el enrojecimiento, la picazón y el lagrimeo de ojos, los estornudos, la irritación de nariz o garganta. Hecho que no estaría garantizando el acceso oportuno a los medicamentos por parte de los pacientes que son atendidos en dicho establecimiento de salud, para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

- **Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, de 25 de noviembre de 2009, publicado el 26 de noviembre de 2009**
“(…)”
CAPÍTULO VIII

DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 27°.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

El estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componentes fundamentales de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empelando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada.

Los servicios de farmacia públicos están obligados a mantener reservas mínimas de productos farmacéuticos esenciales disponibles de acuerdo a su nivel de complejidad y población en general”.

- **Reglamento de la Ley n.º 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.º027-2015-SA de 12 de agosto de 2015.**

“CAPITULO II DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD SUB CAPITULO I ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)”.

- **La Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED"; aprobada mediante Resolución Ministerial N° 116-2018-MINSA, de 15 de febrero de 2018.**

“(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

6.5 PROCESO DE DISTRIBUCIÓN Y REDISTRIBUCION

(...)

6.5.2 La unidad ejecutora, según corresponda, asegura la distribución oportuna de los productos a los establecimientos de salud de su jurisdicción, mediante su red de distribución (...)”.

La situación expuesta genera el riesgo en el tratamiento de los pacientes que acuden al citado establecimiento de salud.

3. EL PUESTO DE SALUD MIRMACA NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO ATENDER DE MANERA ADECUADA E INMEDIATA ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

En la visita de control al Puesto de Mirmaca, realizada por la Comisión de Control el 12 de setiembre de 2023 y de la aplicación del Formato n.º 01: Información de Gestión Sanitaria, se advirtió que el citado Puesto de Salud de categoría I-1, no cuenta con el Kit de Atención para Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, pese a que mediante Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019, se dispuso su cumplimiento obligatorio en todos los establecimientos de salud de primer nivel de atención.

Al respecto, es de precisar que el Ministerio de Salud ha establecido que el Kit de Atención para Casos de Violencia Contra la Mujer – Violencia Sexual, es un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, los mismos que deben estar disponibles a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención, en este caso deben estar ubicados en el ambiente donde se brinda atención, tópico o consultorio del Puesto de Salud Mirmaca.

Además, el Kit de Atención de Casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual, forma parte del protocolo de atención de una víctima, debe estar disponible permanentemente en el ambiente antes indicado, debidamente rotulado en lugar visible y de fácil acceso para su manejo cuando sea requerido.

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

- **La Directiva Sanitaria n.º 083-MINSA/2019/DGIESP “Directiva Sanitaria para el Uso del Kit para la Atención de Casos de Violencia Sexual”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 227-2019/MINSA de 7 de marzo de 2019.**

“III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Sanitaria es de aplicación y cumplimiento obligatoria, en todos los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), la Dirección Regional de Salud (DIRESA), (...)”

“V. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.2. Los kits para la atención de casos de Violencia contra la Mujer – Violencia Sexual estarán disponibles en los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales, comprendidos en el ámbito de aplicación”.

“VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. DE LA DISPONIBILIDAD A NIVEL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Como parte de la respuesta eficiente de los servicios públicos ante el requerimiento de una atención de un caso de violencia contra la mujer, el Ministerio de Salud ha establecido el manejo de un grupo de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, denominados *Kit para Atención de casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual*. Estos kits deben de estar disponible a nivel de los establecimientos de salud de primer nivel de atención y hospitales.

El contenido establecido para este kit comprende lo siguiente:

- A nivel de los Establecimientos de Salud del primer nivel de atención del del I-1 al I-3 (kit mínimo):

| Producto | Cantidad |
|--|----------|
| LEVONORGESTREL 0.75mg – Blister por 02 TAB. | 01 |
| PRUEVA RÁPIDA PARA HEPATITIS B | 01 |
| PRUEBA RÁPIDA DUALES VIH/SÍFILES ⁽¹⁾ | 01 |
| VACUNA CONTRA LA DIFTERIA Y TÉTANOS (DT ADULTO) ⁽²⁾ | 01 |
| JERINGAS DESCARTABLES 3 ml y 10 ml | 02 |
| (...) | |
| PRESERVATIVOS SIN NONOXINOL | 20 |

(1) De no contar con este producto dual, considerar pruebas por separado.

(2) Considerar su aplicación dentro de las 24 horas de la atención.

(...)”.

VII. RESPONSABILIDADES

(...)

7.2. NIVEL REGIONAL

Las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud o las que hagan sus veces, son responsables de la difusión de la presente Directiva Sanitaria en su ámbito, así como de la organización, asistencia técnica, supervisión, monitoreo y evaluación en los establecimientos de salud de su jurisdicción para garantizar su implementación.

7.3. NIVEL LOCAL

Las redes y microrredes brindan asistencia técnica y supervisan el cumplimiento de la presente Directiva Sanitaria en sus establecimientos de salud.

Los establecimientos de salud son responsables de implementar la presente Directiva Sanitaria según corresponda”.

La situación expuesta genera el riesgo de no atender de manera adecuada e inmediata los casos de Violencia contra la Mujer - Violencia Sexual.

4. EL PUESTO DE SALUD DE MIRMACA CARECE DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMA TECNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

De la visita de control realizada al puesto de Salud Mirmaca el 12 de setiembre de 2023, así como de la aplicación del Formato n°3: Información de equipamiento, con relación a los Ítems n.ºs 2, 5, 6, 7, 14, 21 al 28, 30, 31, 35, 37 y 38; se advirtió que el referido establecimiento no cuenta con el equipamiento mínimo establecido en la Normativa Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01, conforme se detallan a continuación en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 3

Equipos mínimos requeridos para los ambientes de prestaciones y complementarios de la UPSS consulta externa

| Ambientes | Código | Descripción | Cantidad requerida según la NTS n.º113-MINSA/DGIEM-V01 | Cantidad existente según la visita al puesto de salud |
|---------------------------------|--------|--------------------|--|---|
| CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL | D- 1 | Electrocardiógrafo | 1 | 0 |
| | D-103 | Ecógrafo Portátil | 1 | 0 |

| | | | | |
|-----------------------------------|-------|---|----------|----------|
| CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA | I-18 | Set Instrumental de Inserción y retiro de DIU | 1 | 0 |
| | | Set Instrumental para examen Ginecológico | 1 | 0 |
| TRIAJE | D-188 | Balanza Digital con Tallímetro Pediátrico | 1 | 0 |
| TOTAL DE EQUIPOS | | | 5 | 0 |

Fuente: ANEXO n.º11 de la NTS n.º 113-MINSA/DIEM-V01, aprobada con Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Cuadro n.º 4

Equipos mínimos requeridos para el Tópico de Atención de Urgencias y Emergencias

| Ambientes | Código | Descripción | Cantidad requerida según la NTS n.º113-MINSA/DGIEM-V01 | Cantidad existente según la visita al puesto de salud |
|-----------------------------------|--------|--|--|---|
| TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS | D- 88 | Aspirador de secreciones rodables | 1 | 0 |
| | D-109 | Coche de paro equipado | 1 | 0 |
| | I-373 | Desfibrilador externo automático | 1 | 0 |
| | D-1 | Electrocardiógrafo | 1 | 0 |
| | D-140 | Equipo de Oxígeno terapia rodable | 1 | 0 |
| | D-259 | Glucómetro Portátil | 1 | 0 |
| | D-307 | Maletín de reanimación – adulto pediátrico | 1 | 0 |
| | D-18 | Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros | 1 | 0 |
| | D-201 | Nebulizador | 1 | 1 |
| | D-131 | Pantoscopio | 1 | 0 |
| | D-17 | Pulsioxímetro | 1 | 0 |
| | I-1 | Set de instrumental para retirar puntos | 1 | 2 |
| | I-2 | Set de instrumental para satura | 1 | 1 |
| | I-5 | Set instrumental de Cirugía menor | 1 | 1 |
| | I-21 | Set instrumental de parto | 1 | 0 |
| | I-11 | Set instrumental para curaciones | 1 | 1 |
| | I-12 | Set instrumental para extracción de cuerpo extraño | 1 | 0 |
| | | Set instrumental para extracción para red de vacío | 1 | 0 |
| TOTAL DE EQUIPOS | | | 18 | 6 |

Fuente: ANEXO n.º14 de la NTS n.º 113-MINSA/DIEM-V01, aprobada con Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.

Del cuadro n.º 3, se observa que los consultorios de Medicina General, Gineco-Obstetricia y Triage, no cuentan con cinco (5) equipos, como son: Electrocardiógrafo, Ecógrafo Portátil, Set Instrumental de Inserción y retiro de DIU, Set Instrumental para examen Ginecológico y Balanza Digital con Tallímetro Pediátrico.

Asimismo, del cuadro n.º 4, se advierte Tópico de Atención de Urgencias y Emergencias, no cuenta con trece (13) equipos requeridos en la Norma Técnica de Salud, como son: Aspirador de secreciones rodables, Coche de paro equipado, Desfibrilador externo automático, Electrocardiógrafo, Equipo de Oxígeno terapia rodable, Glucómetro Portátil, Maletín de reanimación – adulto pediátrico, Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros, Pantoscopio, Pulsioxímetro, Set instrumental de parto, Set instrumental para extracción de cuerpo extraño y Set instrumental para extracción para red de vacío

Lo antes señalado trasgrede la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.**

“Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.
(...)”

➤ **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 “Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención” aprobada con la Resolución Ministerial N° 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015.**
(...)”

ANEXO N° 11
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA
UPSS CONSULTA EXTERNA

| UPSS CONSULTA EXTERNA | | | |
|-----------------------------------|--------|---|----------|
| AMBIENTES | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
| CONSULTORIO DE MEDICINA GENERAL | D- 1 | Electrocardiógrafo | 1 |
| CONSULTORIO DE GINECO-OBSTETRICIA | D-103 | Ecógrafo Portátil | 1 |
| | I-18 | Set Instrumental de Inserción y retiro de DIU | 1 |
| | | Set Instrumental para examen Ginecológico | 1 |
| TRIAJE | D-188 | Balanza Digital con Tallímetro Pediátrico | 1 |

(...)

ANEXO N.º 14
EQUIPOS PARA AMBIENTES PRESTACIONALES Y COMPLEMENTARIOS DE LA ACTIVIDAD
ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

| ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS | | | |
|--|--------|-------------|----------|
| AMBIENTES | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |

| | | | |
|-----------------------------------|--|--|---|
| TÓPICO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS | D- 88 | Aspirador de secreciones rodables | 1 |
| | D-109 | Coche de paro equipado | 1 |
| | I-373 | Desfibrilador externo automático | 1 |
| | D-1 | Electrocardiógrafo | 1 |
| | D-140 | Equipo de Oxígeno terapia rodable | 1 |
| | D-259 | Glucómetro Portátil | 1 |
| | D-307 | Maletín de reanimación – adulto pediátrico | 1 |
| | D-18 | Monitor de Funciones Vitales de 5 parámetros | 1 |
| | D-201 | Nebulizador | 1 |
| | D-131 | Pantoscopio | 1 |
| | D-17 | Pulsioxímetro | 1 |
| | I-1 | Set de instrumental para retirar puntos | 1 |
| | I-2 | Set de instrumental para satura | 1 |
| | I-5 | Set instrumental de Cirugía menor | 1 |
| | I-21 | Set instrumental de parto | 1 |
| | I-11 | Set instrumental para curaciones | 1 |
| | I-12 | Set instrumental para extracción de cuerpo extraño | 1 |
| | Set instrumental para extracción para red de vacío | 1 | |

(...)"

La situación expuesta, genera el riesgo en la calidad e integridad de las prestaciones de salud brindadas en el Puesto de Salud Mirmaca, debido a la falta de equipos médicos necesarios.

5. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD MIRMACA, NO CUENTA EQUIPOS REQUERIDOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

De la Visita de Control y de aplicación del Formato n.º 4: Cadena de Frío e Inmunización, efectuada 12 de setiembre de 2023, se advirtió que el Puesto de Salud Mirmaca, no cuenta con equipos necesarios y requeridos por Norma Técnica de Salud para el adecuado funcionamiento de proceso de cadena de frío, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º5
Equipamiento faltante de la cadena de frío

| N° | Equipamiento | Según Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío | Según Visita de Control |
|----|--|--|-------------------------|
| 1 | Alarma dual de temperatura y corriente | Si | No |
| 2 | Grupo electrógeno | Si | No |
| 3 | Equipo contra incendio | Si | No |

Fuente: Formato n.º 04: Cadena de Frío e inmunizaciones de 12 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro anterior, se observa que la cadena de frío implementado en el Puesto de Salud Mirmaca no cuenta con alarma dual de temperatura y corriente, el cual sirve para tener un control exacto de la temperatura de las vacunas; grupo electrógeno, necesario para mantener las condiciones de almacenamiento de las vacunas en caso de falla del panel solar; así como equipo contra incendio, que es importante para controlar o extinguir un incendio que podría ocurrir en el establecimiento de salud. Por ende, la cadena frío no estaría implementado conforme a la NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones.

El hecho descrito inobserva la normativa siguiente:

➤ **Ley n.° 26842, Ley General de Salud de 15 de julio de 1997.**

“Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición. (...)”

➤ **NTS n.° 196-MINSA/DGIESP-2022, Norma Técnica de Salud que establece el Esquema Nacional de Vacunación, aprobada con Resolución Ministerial n.° 884-2022-MINSA de 9 de noviembre de 2022.**

“(…)

ANEXO 4

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LA VACUNACIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y EN LA COMUNIDAD

1. En el Establecimiento de Salud:

(…)

e) El ambiente de cadena de frío debe estar ordenado, limpio y contar con el equipamiento completo y operativo según la Norma Técnica de Salud vigente.

(…)

ANEXO 16

REQUISITOS PARA UN VACUNATORIO ADECUADO DE INMUNIZACIONES

(…)

3. Ambiente para cadena de frío:

El ambiente para cadena de frío debe contar con sistema eléctrico y cableado de internet

Contar con:

(…)

- Sistema de alarma de temperatura y energía eléctrica”.

➤ **NTS n.° 136-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el Manejo de la Cadena de Frío en las Inmunizaciones, aprobada con la Resolución Ministerial n.° 497-2017-MINSA de 27 de junio de 2017.**

(...)

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. CADENA DE FRÍO

(...)

5.1.2 ELEMENTOS DE LA CADENA DE FRÍO

Son recursos indispensables que intervienen en el sistema de la cadena de frío; está conformado por recursos humanos, recursos financieros, infraestructura y equipamiento.

(...)

5.1.2.4 Equipamiento de cadena de frío

Cada nivel de la cadena de frío debe estar equipado con:

- Número de equipos de refrigeración, que está en función a la población asignada, más un 25% de stock de reserva mínima.
- Número suficientes de complementos de cadena de frío: termos porta vacunas, cajas transportadoras, data logger, termómetros, paquetes fríos, entre otros.

Cuadro de Equipamiento de Cadena de Frío por niveles

| EQUIPAMIENTO | NIVEL NACIONAL | NIVEL REGIONAL | NIVEL RED | NIVEL MICRORRED | NIVEL LOCAL |
|--|----------------|----------------|-----------|-----------------|-------------|
| (...) | | | | | |
| Alarma dual de temperatura y corriente | X | X | X | X | X |
| (...) | | | | | |
| Grupo electrógeno | X | X | X | X | X |
| (...)" | | | | | |

- Norma Técnica de Salud n.º 037-MINSA/OGDN-V.01, aprobado con Resolución Ministerial n.º 987-2005/MINSA de 18 de noviembre de 2005.

8.5. Señales de protección contra incendios

(...)

Se recomienda que todo establecimiento de salud y servicio médico de apoyo cuente con algunos de los siguientes elementos:

- Extintores portátiles
- Medios de detección y alarma
- Sistemas automáticos de extinción
- Tuberías contra incendios
- Hidrantes y mangueras para la extinción manual

(...)"

El hecho expuesto, generaría el riesgo en la conservación y almacenamiento de las vacunas del Puesto de Salud Mirmaca.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención Mirmaca, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Visita de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención Mirmaca, se han advertido cinco (5) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de salud con calidad, seguridad y oportunidad a la población, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Desempeño y Operatividad del Establecimiento de Salud de Primer Nivel de Atención Mirmaca, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que corresponden, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objetivo de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la prestación de salud con calidad, seguridad y oportunidad a la población.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Pausa, 21 de setiembre de 2023.

Josué Huarcaya Rodríguez
Supervisor

Tania Charloty Espinoza Arias
Jefe de Comisión

Carlos Díaz Pacheco
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTO VINCULADA AL DESEMPEÑO Y OPERATIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN MIRMACA

1. EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MIRMACA NO CUENTA CON EL PROFESIONAL DE SALUD REQUERIDO POR NORMA TÉCNICA VIGENTE SEGÚN SU CATEGORÍA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO Y CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO PUESTO DE SALUD.

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria. |

2. EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD MIRMACA SE ENCUENTRAN LOS MEDICAMENTOS, ALUMINIO HIDROXIDO MAS MAGNESIO HIDROXIDO, BENZATINA BENCILPENICILINA CON DILUYENTE Y GLORFENAMINA MALEATO EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDO, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO EN EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE ACUDEN AL CITADO ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria. |

3. EL PUESTO DE SALUD MIRMACA NO CUENTA CON EL KIT DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER – VIOLENCIA SEXUAL, LO QUE GENERA EL RIESGO DE NO ATENDER DE MANERA ADECUADA E INMEDIATA ESTOS CASOS DE AGRESIÓN.

| N° | Documento |
|----|--|
| 1 | Formato n.º 1: Información de Gestión Sanitaria. |

4. EL PUESTO DE SALUD DE MIRMACA CARECE DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO EN LAS NORMA TECNICA VIGENTE; SITUACIÓN QUE GENERA RIESGOS EN LA CALIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Formato n.º 3: Información de Equipamiento. |

5. EL AMBIENTE DE CADENA DE FRÍO DEL PUESTO DE SALUD MIRMACA, NO CUENTA EQUIPOS REQUERIDOS EN LA NORMA TÉCNICA VIGENTE, LO QUE GENERA RIESGOS EN LA CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LAS VACUNAS.

| N° | Documento |
|----|---|
| 1 | Formato n.º 4: Cadena de Frio e Inmunización. |



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 247-2023-OCI-MPPSS

EMISOR : CARLOS DIAZ PACHECO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LUCANAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

Sumilla:

Me dirijo a usted, en el marco de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" realizada al Puesto de Salud Mirmaca, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2023-OCI/2922-SVC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000023-2023-CG/0365
2. OFICIO N° 247-2023-OCI-MPPSS - MIRMACA[F]
3. Informe de Visita de Control N° 012-2023-SVC

NOTIFICADOR : CARLOS DIAZ PACHECO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LUCANAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000023-2023-CG/0365

DOCUMENTO : OFICIO N° 247-2023-OCI-MPPSS

EMISOR : CARLOS DIAZ PACHECO - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE LUCANAS - ÓRGANO DE CONTROL
INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JOHN ROBERT TINCO BAUTISTA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181079968

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Me dirijo a usted, en el marco de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" realizada al Puesto de Salud Mirmaca, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 012-2023-OCI/2922-SVC.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 247-2023-OCI-MPPSS - MIRMACA[F]
2. Informe de Visita de Control N° 012-2023-SVC



Pausa, 21 de setiembre de 2023

OFICIO N° 247-2023-OCI-MPPSS

Señor:

John Robert Tinco Bautista
Director Regional de Salud Ayacucho
Dirección Regional de Salud Ayacucho
Urb. Mariscal Cáceres Mz-L, Lote 1 y 2
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2023-OCI/2922-SVC.

Referencia : a) Oficio N° 001041-2023-CG/GRAY de 8 de setiembre 2023.
b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se dispuso la realización de un servicio de control simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Desempeño y Operatividad de los Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención" realizada al Puesto de Salud Mirmaca, comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 012-2023-OCI/2922-SVC, que se adjunta al presente documento.

En ese sentido, solicitamos a usted comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas y correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por DIAZ
PACHECO Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-09-2023 19:49:56 -05:00

Documento firmado digitalmente
Carlos Díaz Pacheco
Jefe(e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Paucar del Sara Sara
Contraloría General de la República

C.c.
Archivo 2023

Jr. Miguel de Cervantes Saavedra N° 455 - Pausa/Paucar de Sara Sara/Ayacucho.
Correo electrónico: oci-paucardelsarasara@hotmail.com
Celular: 991956041